

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Buenaventura. Revisado el nombre de la persona a quien corresponde el registro esta errado en el auto admisorio y el oficio dirigido a la anterior Registraduría. Provea
Cali, 23 de agosto de 2021
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO. # 1406**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE: DANIELA HURTADO ARBOLEDA
RADICACIÓN: 76001-40-003-022-2021-00091-00

Teniendo en cuenta que existe error en el nombre de la persona consignada en el auto admisorio, respecto al registro realizado por la Registraduría del Estado Civil de Buenaventura, se hace necesario corregir el numeral 2 del literal b, respecto el nombre de la persona registrada como DIANA FAIZURY SANMIGUEL TORRES y no como se indicó en el auto que antecede y remitir nuevamente el oficio corrigiendo el nombre y anexando copia del registro aportado con la demanda, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

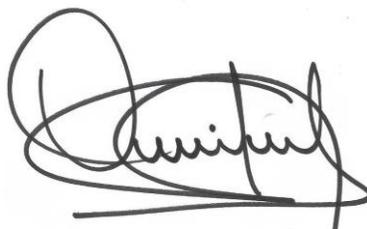
PRIMERO: AGREGAR al expediente la respuesta remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Buenaventura.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral ii del literal b respecto al nombre de la persona inscrita en la Registraduría de Buenaventura como DIANA FAIZURY SANMIGUEL TORRES.

REMITIR nuevamente el oficio con el nombre correcto, y anexando copia de la copia del registro civil de nacimiento aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

